VIOREL RUJEA

EL OPTATIVO EN LA GRAMÁTICA ESPAÑOLA

Ya que todo trabajo de investigación ha de iniciarse mediante un esfuerzo de definición de los conceptos, empezaremos señalar la distinción realizada en los diccionarios de la lengua española entre dos términos –vocablos– que consideramos fundamentales para este estudio: se trata de los conceptos de "opcional" y "optativo". Según el *Diccionario de la Real Academia Española* (DEL, vol. II, p. 1479), la palabra "opcional" pertenece a la categoría gramatical de "adjetivo", y significa "perteneciente o relativo a la opción". Y continúa diciendo que "opción" deriva del latín "optio, onis" y significa:" 1. Libertad o facultad de elegir; 2. La elección misma; 3. (jurídico): Derecho a elegir entre dos o más cosas, fundado en precepto legal o en negocio jurídico". Mientras que "optativo", derivado del latín "optativus", también adjetivo, tiene como primer significado "algo que pende de la opción o la admite", y para el segundo significado, que es de índole lingüística, gramatical, remite al "modo optativo". Además, señala que se usa también como sustantivo, en un sentido secundario. En cuanto al verbo "optar", derivado del latino "optare" afirma que significa "Escoger una cosa entre varias" (*ibidem*, p. 1480). En lo concerniente al llamado "modo optativo", dicho Diccionario lo define como una reminiscencia de las lenguas antiguas, anteriores al latín: "En las conjugaciones griega y sánscrita, el que indica deseo de que se verifique lo significado por el verbo" (*ibidem*, p. 1386)[1]. Cabe asimismo señalar, según el Diccionario, la existencia, en español, del término "optación", definido como "Figura retórica que consiste en manifestar vehementemente deseo de lograr o de que suceda una cosa" (*ibidem*).

Es evidente, por tanto, que en la terminología lingüística española no ha existido nunca el concepto de "optativo" como modo verbal, a diferencia de la gramática rumana. Sólo se conoce un modo "condicional", que, con el paso del tiempo ha sido sustituido por el término "potencial", y que ha sido definido en la gramática tradicional como "el que explica la acción del verbo como posible".

1. MODO Y MODALIDAD

Otra pareja conceptual, definitoria para este trabajo es la de los conceptos correlativos "modo – modalidad". El diccionario antes citado, define el modo como

[1] Según el Diccionario, el llamado "modo condicional" queda asimilado al "potencial" y es definido tal como sigue: "En la gramática tradicional, el que explica la acción del verbo como posible".

DACOROMANIA, serie nouă, XXI, 2016, nr. 2, Cluj-Napoca, p. 215–225

BDD-A24866 © 2016 Editura Academiei
Provided by Diacronia.ro for IP 216.73.216.239 (2026-11-06 22:00:01 UTC)

un elemento importante de la categoría gramatical del verbo, mientras que la modalidad es definida, simplemente como "modo de ser o de manifestarse una cosa" (*ibidem*, p. 1385). Se nota, por tanto, cierta confusión entre los dos conceptos, confusión que se transmite a otros autores, que persisten en el error de definir de una manera ambigua y confusa ambos conceptos, uno a través del otro. Así, por ejemplo, María Moliner, en su *Diccionario de uso del español* al definir las acepciones de la palabra "modo", afirma que "en gramática" significa "cada una de ciertas modalidades que admite la conjugación del verbo para acomodarse a algunos matices de la expresión; en español son: imperativo, indicativo, infinitivo, potencial y subjuntivo" (Moliner 1994, p. 423)[2].

Podemos afirmar, por tanto, que ni el *Diccionario* de la Real Academia, ni el de María Moliner distingue entre "modo" y "modalidad" en el sentido en que esta distinción aparece efectuada por la lingüística moderna. Tal distinción entre "modo" y "modalidad" aparece en la terminología lingüística española sólo a partir de la última década del pasado siglo XX. Por ejemplo, la *Gramática descriptiva de la Lengua Española* (GDLE), publicada por la Real Academia Española en 2000, dedica un capítulo entero al problema de "modo" y "modalidad", afirmando que

> "la categoría lingüística que llamamos *modalidad* recoge las diferencias existentes entre enunciados en cuanto estos expresan distintas posiciones del hablante, bien con respecto a la verdad del contenido de la proposición que formulan, bien con respecto a la actitud de los participantes en el acto de la enunciación" (GDLE, p. 3211).

Esta definición considera, como se puede ver, que el elemento fundamental del concepto de "modalidad" viene configurado por lo que las gramáticas tradicionales denominaban "posición subjetiva del hablante". Y, a continuación, trata de distinguir – pero no con suficiente claridad, entre dos tipos de modalidad en español: "epistémica" y "deóntica". Define la modalidad *epistémica como* "la que se presenta vinculada a las nociones de conocimiento y creencia", siendo "la expresión del grado de compromiso que el hablante asume con respecto a la verdad de la proposición contenida en un enunciado", mientras que la modalidad *deóntica*

> "aporta […] una calificación de las condiciones en que se establece la verdad del predicado [...], pero, a diferencia de la anterior, supone una formulación de estas condiciones como pertenecientes a un sistema normativo en el que actúa bien el agente de la proposición, o bien directamente el hablante" (*ibidem*).

Y da como ejemplo:

a. ¡Que venga Juan! (mandato)
b. Juan debe venir. (obligación)
c. Ojalá venga Juan. (deseo).

[2] Como podemos ver, la autora mezcla los modos personales cono las formas impersonales del verbo y, además, omite dos de las últimas (gerundio y participio).

BDD-A24866 © 2016 Editura Academiei
Provided by Diacronia.ro for IP 216.73.216.239 (2026-11-06 22:00:01 UTC)

Pero no distingue claramente entre estas proposiciones, afirmando más adelante, para confundirnos aún más, que "la modalidad deóntica implica también una determinada modalidad epistémica, desde el momento en que la proposición a que se refieren tiene carácter no factivo" (*ibidem*, p. 3214).

En el subcapítulo dedicado al "modo verbal" el autor ofrece la siguiente definición:

> "En lenguas como la española, algunos contenidos que hemos considerado específicos de modalidad se expresan mediante la categoría verbal del *modo*. El modo verbal en español está constituido por varias clases flexivas (…) de manera que cada una de esas clases responde, al menos en parte, a distintos contenidos de *modalidad*" (*ibidem*, p. 3215).

El imperativo queda eliminado de la categoría verbal de "modo", ya que "estas formas verbales se oponen a las demás formas personales porque están especializadas en la expresión de la modalidad deóntica apelativa de mandato" (*ibidem*, p. 3215). Por tanto, esta *Gramática* establece sólo dos modos en la gramática española: indicativo (*canto*, *cantaba*, *cantaré*, *cantaría*, *canté*, junto con las respectivas formas compuestas con el auxiliar *haber más participio*) y subjuntivo (*cante*, *cantara o cantase* y sus correspondientes formas compuestas). En la misma *Gramática* podemos ver que el condicional aparece integrado, junto con el futuro – en el cuadro de los paradigmas de conjugación – en el tema del futuro, distinguiendo dos subgrupos: A. formas simple (futuro imperfecto y condicional) y B. formas compuestas (futuro compuesto y condicional compuesto).

La *Nueva Gramática de la Lengua Española* (NGLE) editada por la Real Academia Española 10 años más tarde, vuelve sobre el tema, reconsiderando el número de los modos verbales personales, mencionando tres: Indicativo, Subjuntivo e Imperativo. El condicional aparece como tiempo del Indicativo (con dos formas: condicional simple, llamado también "pospretérito" y condicional compuesto, llamado "antepospretérito").

La gran novedad que aporta esta nueva edición, y que nos interesa más, es que aclara el problema de la distinción entre "modo" y "modalidad", eliminado la confusión y las ambigüedades existentes en la edición de 2000. Así, queda establecido que "el modo constituye una de las manifestaciones de la modalidad" y que "de acuerdo con la tradición, el modo revela la actitud del hablante ante la información suministrada, es decir, su punto de vista sobre el contenido de lo que se presenta o describe" (NGLE, p. 473)[3]. Los autores dedican un capítulo entero (el 42) al análisis de las estructuras lingüísticas de la "modalidad". Según la definición presentada, "la modalidad" se refiere al elemento subjetivo del habla, o sea, a la "actitud del hablante" frente al contenido de la información transmitida. Cada enunciado, afirma el autor, tiene dos componentes: el contenido al que alude,

[3] Como ya hemos señalado, los autores distinguen tres modos personales y los conceptos de "optativo" y "opcional" ni siquiera aparecen en le "índice de materias y voces".

BDD-A24866 © 2016 Editura Academiei
Provided by Diacronia.ro for IP 216.73.216.239 (2026-11-06 22:00:01 UTC)

llamado tradicionalmente DICTUM y el MODUS (o sea, la modalidad) que aporta la actitud del hablante ante él. Así, "en la oración *¿Está lloviendo?* Corresponde al *dictum* la descripción de un estado de cosas (´Está lloviendo´), y al *modus* el hecho de que el hablante presente está información como una pregunta" (*ibidem*, p. 793).

Tras definir el concepto de "modalidad", se pasa a la presentación de las estructuras representantes de estos "actos de habla", que son tres, a saber: construcciones *imperativas*, *interrogativas y exclamativas*.

Por consiguiente, al intentar definir el concepto de "modo optativo", "condicional" o "potencial", así como el de "modo" versus "modalidad" nos situamos en un segmento de la realidad bastante sensible y resbaladizo, al tratarse de un dominio que presenta, además del lado puramente lingüístico, por lo menos otros dos aspectos: el filosófico-metafísico, ya que se trata de definir la postura desde la cual el hombre se enfrenta al medio circundante, su manera de interpretar el mundo, su modo de reflejar el mundo físico, real y convertirlo en estados anímico, puramente subjetivos y personales, es decir, de transponer la realidad del mundo físico, material, en la irrealidad del mundo espiritual, de sus vivencias interiores. En segundo lugar, se trata también de un problema de psicología, analizable por métodos experimentales dirigidos a indagar el vasto mundo interior, el de las llamadas "reacciones afectivas" del hablante que, como bien se sabe, presentan siempre un amplio marco de manifestaciones, a veces imprevisibles. Así se explicaría la escasez de estudios sobre estos temas en la gramática tradicional y su aspecto de modernidad actual. Como señala S. F. Ramírez,

> "a ello ha contribuido, en gran parte, el hecho de que la atención de la lingüística se ha concentrado durante muchos años en la lengua escrita, y muy especialmente, en los textos de la literatura clásica griega y latina, considerablemente dominadas por una técnica de la elocución literaria discursiva y constructiva (…). La consideración del lenguaje como un hecho vivo y concreto, como el acto de hablar, la atención prestada a las modalidades dialectales por los romanistas y los germanistas y *la reflexión teórica de la psicología moderna y experimental* (el subrayado es nuestro) sobre estos mismos fenómenos no sólo han corregido los métodos del pensar lingüístico, sino que han ganado para la Gramática y muy especialmente para la Sintaxis verdaderos territorios inexplorados" (Ramírez 1986, p. 492)[4].

Podemos, por tanto, afirmar que en la Gramática española no ha existido nunca un modo llamado optativo – los lingüistas españoles hablan de 'modo optativo' sólo en relación con las gramáticas de las lenguas antiguas (sánscrita o griega) – y un breve esbozo o resumen desde una perspectiva diacrónica (o cronológica) puede hacerse para demostrarlo.

Así, por ejemplo, ya en la primera mitad del siglo XIX, Andrés Bello, que publica la primera edición de su *gramática Castellana* en 1847, no menciona en ningún momento el concepto de 'condicional'. Habla, en cambio del 'optativo',

[4] De señalar que Fernández Ramírez es uno de los pocos lingüistas españoles que manifiestan una visión reducida sobre el número de los modos verbales (menciona sólo dos: indicativo y subjuntivo).

BDD-A24866 © 2016 Editura Academiei
Provided by Diacronia.ro for IP 216.73.216.239 (2026-11-06 22:00:01 UTC)

afirmando, de una manera bastante confusa, que es asimilable al Subjuntivo común y, además, que tiene una forma particular llamada 'ímperativo' (donde se incluyen las oraciones que hoy se llaman 'exhortativas', 'de mandato', 'de deseo', etc. El autor manifiesta la misma inseguridad a la hora de establecer el número de modos en la gramática española. Así, afirma primero que "Tenemos, pues, dos modos enteramente distintos: el *indicativo* y el *subjuntivo*", "este último se subdivide en *subjuntivo común* y *subjuntivo hipotético*. El subjuntivo común presta sus formas a un cuarto modo, el *optativo*, y el *optativo* tiene una forma particular en que se llama imperativo (Bello–Cuervo 1971, p. 126). Y dos páginas después dice que los *Modos* de la conjugación verbal "se reducen a tres, a saber: el indicativo, el subjuntivo y el imperativo" y lo que en otras gramáticas tradicionales aparece, en el cuadro de la conjugación, con el nombre de 'condicional' o 'potencial' (como modo distinto), está incluido y definido como un tiempo del indicativo (llamado 'pospretérito').

El único libro de gramática española en que hemos podido encontrar el concepto de "modo condicional-optativo", igual que en las gramáticas rumanas es el titulado *Gramatica limbii spaniole cu exerciții*, redactada por Gregorio Escudero y Dumitru Copceag, libro que se quiere ser una gramática analógica y contrastiva español-rumano, pero que presenta bastantes confusiones y incongruencias. Afirman los autores:

> „În ce priveşte modurile, situația din cele două limbi e aproape identică: ambele au un indicativ, un subjonctiv, un condițional-optativ, un imperativ, un participiu trecut şi un gerunziu. Româna are însă un supin, inexistent în spaniolă, iar aceasta din urmă un participiu prezent, inexistent în română" (Escudero–Copceag 1965, p. 192).

La terminología aparece un poco modificada, puesto que en el cuadro de las conjugaciones verbales, la forma de 'modo condicional' aparece bajo la denominación de 'modo potencial' (con dos formas: simple y compuesto). En lo que concierne los valores de esta forma verbal, los autores mencionan la existencia de un valor analógico y dos valores contrastivos. El valor analógico se refiere a la expresión de "un deseo o una acción que depende de ciertas circunstancias" (*Ahora comería un helado; Si lo supiera te lo diría*). Los dos valores contrastivos serían: a) el condicional con valor de futuro (*Me dijo que vendría hoy*) y b) "el condicional con función dubitativo-presuntiva (*¿Dónde estaría en este momento?*).

El término de 'potencial' aparece también en el *Curso superior de sintaxis española*, publicado por Samuel Gili y Gaya (1948). Este autor divide el subjuntivo español en dos grandes categorías: el subjuntivo *optativo* (que expresa la idea de 'deseo'en el sentido amplio de la palabra) y el subjuntivo *potencial* (que expresa la idea de posibilidad). Es, por tanto, uno de los primeros gramáticos que intuyen la distinción moderna entre 'modo'y 'modalidad', aunque no lo menciona expresamente, se trata de tipos de enunciados que las gramáticas actuales incluyen bajo el concepto de 'modalidad'.

BDD-A24866 © 2016 Editura Academiei
Provided by Diacronia.ro for IP 216.73.216.239 (2026-11-06 22:00:01 UTC)

Rafael Seco, en su *Manual de Gramática española*, publicada en 1973, reconoce la existencia de 3 modos, a saber: "el *indicativo*, que expresa la acción objetivamente; el *subjuntivo* que la presenta como una simple idea en la mente de la persona que habla, y el *imperativo*, que expresa la acción como una orden inmediata del que habla" (Seco 1973, p. 78). El infinitivo, el gerundio y el participio son consideradas "formas verbales auxiliares" (*ibidem*, p.79). El concepto de "modalidad" es interpretado por Rafael Seco en otro sentido, siendo puesto en relación con el de "perífrasis verbal" (*ibidem*, p. 217). Y el concepto de "optativo" es utilizado por el mismo autor cuando habla de la *oración optativa*, definida como "aquella en que la persona que habla manifiesta el deseo de que se verifique un hecho". Este estado subjetivo se expresa por medio del presente de subjuntivo: *el viaje le sea grato; ojalá llueva pronto; todo le salga bien.* Para expresar un deseo irrealizable o muy lejano de la realización se hace uso del pretérito imperfecto de subjuntivo: *¡ojalá me trajese el libro!*

El *Esbozo de una nueva gramática de la Lengua Española* (ENGLE), publicado por la Real Academia Española en 1991, se sitúa entre los primeros en mencionar explícitamente al diferencia entre *modo* y *modalidad*, al afirmar que "la actitud del hablante es un criterio para clasificar las oraciones". Y propone dos criterios de clasificación: I. Según la actitud del hablante: enunciativas, exclamativas, de posibilidad, dubitativas, interrogativas, desiderativas, exhortativas (clasificación que "corresponde al *modus*" o sea a la *modalidad*), y II. Según la naturaleza gramatical del predicado (con verbo copulativo, intransitivas, transitivas, pasivas, reflexivas, recíprocas, impersonales (clasificación que corresponde "al *dictum*", o sea al modo) (ENGLE, págs. 353–354).

Salvador Díaz Fernández es otro autor que tiene el mérito de haber señalado la necesidad de distinguir entre "tipos de enunciado" y "actos de lenguaje" (aún cuando no hace uso de esta terminología), destacando, al mismo tiempo, la enorme dificultad, casi la imposibilidad de hacerlo con una precisión matemática, debido al hecho de que no se pueden marcar fronteras exactas, cuando se trata del lenguaje como producto de la actividad espiritual humana. Siempre hay y habrá zonas oscuras, con un grado mayor o menor de indeterminación. "Una misma intención modal", señala el autor citado, "penetra en los tipos más diversos de complejos sintácticos. Hay que decidirse, por consiguiente, entre un método expositivo formal, atento a la *arquitectura de la oración (nuestro subrayado*, lo que llamaríamos "tipos de enunciado") y un método que atienda a *los contenidos (nuestro subrayado*, es decir, a los "actos de lenguaje") (Ramirez 1986, págs. 312–313). El hecho se debe también a una "penuria de trabajos previos en el campo de la sintaxis española", penuria que "dificulta extraordinariamente el estudio de una cuestión ya de por sí ardua y compleja". Para este autor, al parecer, sólo existen dos modos verbales personales: el *indicativo* y el *subjuntivo*. No menciona en ninguna parte ni el *potencial (*o *condicional*), ni siquiera el *imperativo.* Mientras que los

BDD-A24866 © 2016 Editura Academiei
Provided by Diacronia.ro for IP 216.73.216.239 (2026-11-06 22:00:01 UTC)

enunciados exclamativos propiamente dichos parecen integrados por el autor en el grupo aparte de "oraciones nominales sin verbo" (*ibidem*, p. 492 y siguientes).

Con la *Gramática* de Emilio Alarcos Llorach (2003, p. 187), la distinción entre *modo* y *modalidad* es considerada ya como un hecho normal y familiar entre los autores españoles: "Se suele distinguir entre el *dictum* (o contenido de lo que se comunica) y el *modus* (o manera de presentarlo según nuestra actitud psíquica)".

2. TIPOS DE ENUNCIADOS EN ESPAÑOL

Como mencionamos más arriba, la edición de 2010 de la NGLE, menciona tres tipos de estructuras referentes a "los actos de habla", o sea a la "modalidad": imperativas, interrogativas y exclamativas.

2.1. Estructuras imperativas

Tras la exposición de las estructuras gramaticales del imperativo, al autor del artículo pasa al análisis de "otros enunciados de valor imperativo" tales como: enunciados en pasiva refleja en indicativo, usados para ordenar, aconsejar o recomendar algún comportamiento *(Se prohíbe fumar)*; la fórmula "a + Infinitivo", muy usada en la lengua coloquial (*A trabajar*, *A comer);* el gerundio con valor imperativo, también en el lenguaje coloquial *(Andando*, *Callandito);* oraciones construidas con futuro: *Irás y le dirás que te perdone.*

Más interesantes para el tema de este artículo son los imperativos retóricos, es decir, "los que no solicitan ninguna acción del destinatario al que se dirigen" (NGLE, p. 800–801); Aquí entran, por ejemplo, las expresiones del lenguaje coloquial que expresan actitudes negativas, de ira, como insultos, juramentos: *Vete a paseo*, *Vete al diablo*, *Vete al demonio*, *Vete a freír espárragos*.

2.2. Estructuras interrogativas

En la *Nueva Gramática…*, estas oraciones aparecen divididas (igual que en la gramática tradicional) en dos grupos: interrogativas directas (*¿Qué quieres?)* e interrogativas indirectas (*Dime qué quieres*). Las interrogativas directas se usan, en general, para solicitar información (*¿Qué hora es?; ¿Funciona este teléfono?)* pero los autores no dejan de señalar que "la modalidad interrogativa constituye tan solo una de las formas en las que es posible solicitar información, ya que con otros actos verbales puede lograrse ese mismo propósito: *Dime la hora, por favor; Alguien de ustedes debe de saber la hora*, etc. Por otro lado, las oraciones interrogativas pueden constituir enunciados en los que no se solicita propiamente información:

BDD-A24866 © 2016 Editura Academiei
Provided by Diacronia.ro for IP 216.73.216.239 (2026-11-06 22:00:01 UTC)

¿En qué puedo ayudarle? (ofrecimiento); *¿No te vendría bien descansar un poco?* (recomendación); *¿Tienes un lápiz de sobra?* (solicitud de una acción), etc." (*ibidem*, p. 804)[5].

El análisis de los autores continúa con la presentación detallada de las interrogativas directas, que aparecen divididas en dos grupos (interrogativas totales e interrogativas parciales, distinción realizada también por las gramáticas tradicionales), mas para nuestro estudio presenta más interés el apartado a la interrogación retórica (por cuanto se encuentra más cerca del concepto de "modalidad", en su sentido de "reflejo o percepción subjetiva del mundo circundante"). Como estructuras típicas de la lengua española, cabe señalar, en este punto, dos tipos de enunciados:

1. Los que van introducidos por *¿A que?*, para dar a entender que lo que se dice es correcto: *¿A que tengo razón?*

2. Enunciados introducidos por *¿Es que…?*, para expresar retóricamente una hipótesis considerada ilógica o poco probable, pero digna de consideración: *¿Es que no respetas nada, muchacho?*

2.3. Estructuras exclamativas

Como una característica especial de las exclamaciones en español, la *Nueva Gramática* señala – además de la entonación específica- la obligación de introducir, en la escritura, el signo gráfico de admiración (así como en la interrogación se introduce el signo respectivo).

Las oraciones exclamativas propiamente dichas aparecen divididas en el *Nueva Gramática* en "exclamativas totales" y "exclamativas parciales", por analogía con las interrogativas. Las totales "sólo se diferencian de las correspondientes aseverativas en los rasgos fonéticos o gráficos mencionados", por ejemplo: *¡Estoy agotado! (*frente a *Estoy agotado)*, o *¡Este calor es insoportable!* Las parciales se forman con palabras exclamativas, igual que las interrogativas: *¡Qué susto me he llevado!; ¡Cuántas veces se lo advertí!; ¡Qué cansado estoy!*

[5] Como podemos ver, los autores de esta edición de la GDLE no distinguen de una manera explícita entre los "actos de lenguaje" y "los tipos de enunciado", aun cuando son conscientes de que se trata de realidades lingüísticas que no se superponen perfectamente, en la medida en que un mismo "tipo de enunciado", o sea una estructura gramatical sirve para expresar diversos "actos de habla" concretos (la estructura interrogativa puede expresar "solicitud de información", pero también "ofrecimiento", "recomendación" etc.), mientras que el mismo "acto de lenguaje puede ser expresado por diferentes "tipos de enunciado ("la solicitud de información" se expresa por medio de enunciados interrogativas, pero también a través de enunciados imperativos o simplemente aseverativos o de probabilidad).

BDD-A24866 © 2016 Editura Academiei
Provided by Diacronia.ro for IP 216.73.216.239 (2026-11-06 22:00:01 UTC)

3. ESTRUCTURAS DESIDERATIVAS-OPTATIVAS EN LA LENGUA ESPAÑOLA

Un subcapítulo aparte está dedicado por los autores de la GDLE a los enunciados exhortativos y desiderativos que, en su visión están estrechamente relacionados con los imperativos. Aquí están analizadas, en primer lugar, las formas de imperativo que coinciden con las del subjuntivo, las cuales "constituyen un uso del subjuntivo llamado YUSIVO". Las oraciones que contienen el yusivo "se llaman exhortativas si se usan con valor imperativo, es decir, para incitar a la acción o a la omisión de alguna conducta, o bien DESIDERATIVAS u OPTATIVAS si manifiestan deseos del hablante que pueden carecer de destinatario" y los ejemplos que se pueden dar son múltiples. Una primera estructura es la constituida por los verbos *viva* y *muera* seguidos de un grupo nominal (*Vivan los novios; Mueran los traidores*). Siguen otras, siempre con el verbo en subjuntivo presente (yusivo): *Tenga usted un buen día; Usted lo pase bien; En paz descanse; En gloria esté.* Son especialmente frecuentes las que se refieren a seres sobrenaturales: *Dios quiera que…;¡VálgameDios!; Dios te ampare; La Virgen te proteja; El cielo te oiga; No lo permita Dios*, pero también para manifestar deseos, sea en sentido positivo, para expresar votos (*¡Que alguien me ayude!; ¡Que Dios la guarde!; ¡Que la Virgen te proteja!)*, sea en sentido negativo (el deseo de que ocurra algo malo, por ejemplo, maldiciones: *¡Que se muera!; ¡Que lo cuelguen!*).

También, aparecen señaladas tres estructuras desiderativas típicas de la lengua española:

1. Los enunciados encabezados por el pronombre *quien* seguido de imperfecto o pluscuamperfecto de subjuntivo: *¡Quien supiera escribir!; ¡Quien fuera rico!; ¡Quien hubiera estado allí!.*

2. La estructura integrada por la interjección *ojalá* (al parecer de origen árabe), seguida de subjuntivo: *¡Ojalá haya venido! ¡Ojalá viniera!.*

3. La estructura con el adverbio modal *así* + subjuntivo: *¡Así se muera! ¡Así te viera yo hecho guantes!* Los enunciados construidos con *así* "son más propiamente IMPRECACIONES, puesto que se usan para manifestar el deseo de que alguien sufra algún mal" (NGLE, p. 803).

El *Esbozo de una nueva gramática de la Lengua Española*, publicado por la Real Academia Española en 1991 (ENGLE), menciona la existencia de las oraciones *desiderativas*, llamadas también *optativas*, utilizadas para expresar "el deseo de que ocurra o no un hecho […] y se caracterizan por llevar el verbo en subjuntivo. Con el presente, la realización del hecho que expresamos va referida al presente o al futuro: *¡Ojalá llueva!* (ahora o mañana); *¡Así reviente!*[6]*; En paz*

[6] Es la estructura española, típica, para expresar una maldición (el deseo de que a una persona le ocurra algo malo), que en rumano se expresa por medio de-l condicional (*Lua-l-ar moartea!; Trăsni-l-ar!).*

BDD-A24866 © 2016 Editura Academiei
Provided by Diacronia.ro for IP 216.73.216.239 (2026-11-06 22:00:01 UTC)

descanse. Con el imperfecto de subjuntivo, la realización deseada puede referirse al pasado o al futuro, y solo el contexto puede determinar su situación temporal; p. ej., en *¡Así se arruinase ese avaro!*, la *ruina* pudo haberse producido en el pasado, o deseamos que se produzca en el porvenir. (…). Cuando el deseo de ahora se refiere al futuro, podemos servirnos del presente o del imperfecto de subjuntivo: *¡Ojalá llueva mañana!*, *¡Ojalá lloviera / lloviese mañana!* Con los tiempos compuestos, la realización del hecho queda en el pasado: *Dios le haya perdonado; ¡Así lo hubieras oído!* (ENGLE, p. 360–361).

Es curioso observar que la lengua española no dispone de un lexema propio para expresar la idea que en rumano se expresa con el verbo *„a ura”* y en francés con „*souhaiter”*. Para ello, el español recurre a una perífrasis (*„dar votos de...*, que correspondería al verbo rumano antes mencionado), o simplemente a los verbos *„desear” („a dori”)* o *„querer” („a vrea”)*: *Les deseo (a ustedes) buen viaje*. Se trata, en realidad, como señala el *Esbozo*, de oraciones que „se pronuncian como exclamativas” y que „se inician a menudo con el *que* anunciativo, por analogía con las subordinadas desiderativas: *Que sea enhorabuena; Que Dios le oiga; Que tengan ustedes buen viaje”* (*ibidem*, p. 361).

4. CONCLUSIONES

Podríamos concluir, pues, que en la terminología lingüística española no existe un “modo optativo” (o “condicional-optativo”) que tenga los valores, significados y reglas de uso análogos al modo “condicional-optativo” de la gramática rumana.

En cuanto a las estructuras “desiderativas-optativas”, las opiniones están divididas entre los lingüistas españoles: la mayoría de ellos (y las *Gramáticas* más recientes de la Real Academia también), las consideran incluidas en el grupo más amplio de las oraciones imperativas. Entre los manuales de gramática españoles que dedica a este tipo de estructuras un capítulo especial, podemos mencionar el *Esbozo de la Nueva Gramática*, publicado en 1991, por tanto ya bastante anticuado, el cual menciona la existencia de las oraciones “desiderativas”, llamadas también “optativas”.

BIBLIOGRAFÍA SELECTIVA

Alarcos Llorach 2003 = Emilio Alarcos Llorach, *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 2003.

Bello–Cuervo 1971 = Andrés Bello, R. J. Cuervo, *Gramática de la lengua castellana*, México, Editora Nacional, 1971.

DLE = Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, vol. II. Vigésima primera edición, Madrid, Espasa-Calpe, 1994.

BDD-A24866 © 2016 Editura Academiei
Provided by Diacronia.ro for IP 216.73.216.239 (2026-11-06 22:00:01 UTC)

ENGLE = Real Academia Española, *Esbozo de una Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1991.
Escudero–Copceag = Gregorio Escudero, Dumitru Copceag, *Gramatica limbii spaniole cu exerciţii*, Bucureşti, Editura Ştiinţifică, 1965.
DLE = Real Academia Española, *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. I–III, Madrid, Espasa-Calpe, 2000.
Gili y Gaya 1948 = Samuel Gili y Gaya, *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Editorial Arco Libro, 1948.
Moliner 1994 = María Moliner, *Diccionario de uso del español*, vol. II, Madrid, Editorial Gredos, 1994.
NHLE = Real Academia Española, *Nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Libros, 2010.
Ramírez 1986 = Salvador Fernández Ramírez, *Gramática española*, Madrid, Edición Arco–Libros, 1986.
Seco 1973 = Rafael Seco, *Manual de Gramática Española*, La Habana, Instituto Cubano del Libro, 1973.

THE OPTATIVE IN THE SPANISH GRAMMAR
(*Abstract*)

In the terminology of Spanish linguistics doesn't exist an "optative mood" such as in other Romanic languages (for example, in Romanian).The Spanish researchers consider the conditional mood, called "potencial" as a time form of the indicative. The last edition of *Real Academia Grammar* reduces the number of verbal moods at only three (indicative, subjunctive and imperative).

The distinction between "mood" and "modality" appears relatively late in the Spanish grammar terminology. The Spanish language disposes of some specific structure to express desires or wishes and there is a specific temporal form called "imperfecto de subjuntivo" (see chapter 3 of this article).

Cuvinte-cheie: *potenţial*, *modul conjunctiv*, *mod şi modalitate*, *structuri dezideraţiv-optative*, *tipuri de enunţ*.
Keywords: *potential*, *subjonctive mood*, *modality*, *desiderative-optative structures*, *utterance types.*

Universitatea Babeş-Bolyai
Facultatea de Litere
Centrul de lingvistică romanică şi analiză a discursului
400038 Cluj-Napoca, str.Horea, 31
vrujea@yahoo.es

BDD-A24866 © 2016 Editura Academiei
Provided by Diacronia.ro for IP 216.73.216.239 (2026-11-06 22:00:01 UTC)